



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

PRIMER "

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

DE COMPRA VENTA DE UN SOLAR SITUADO EN ESTE PUERTO DE MANTA.

Nº 199.

OTORGADA POR LOS HERMANOS DEL SEÑOR JOSE FLAVIO REYES.

A FAVOR DE L CONSEJO PROVINCIALICIO DE MIS OÑEROS
DE LA CIUDAD DEL ECUADOR.....EN EL REGISTRO DE: MAYOR CUANTIA,
DEL AÑO 1965.

VALOR: \$ 19.000.00

ANTE EL NOTARIO PRIMERO,

Señor Ramón Cedeño Mendoza

Calle América 721

Teléfono Automático 627

MANTA,

a 20 de Setbre. DE 1965.

Señor Ramón Cedeño Mendoza

" ESCRITURA DE COMPRA VENTA "

DE UN SOLAR SITUADO EN ESTE PUERTO DE MANTA.- OTORGADA POR LOS
HDROS. DEL SEÑOR JOSE FLAVIO REYES.- A FAVOR DEL CONSEJO PRO_
VINCIALICIO DE MISIONEROS REDENICIONISTAS DEL ECUADOR.....

POR EL PRECIO DE S/. 19.000.00

Numero, Ciento noventa y nueve (199)

En el Puerto de Manta, Cabecera del Canton del mismo nombre
Provincia de Manabí; República del Ecuador, a los diez i nue-
ve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cin-
co, ante mí: Ramón Segundo Cedeño Mendoza, Notario Público Pri-
mero del Canton y testigos que suscriben, comparecen: Por una
parte , los señores doña Maria Indelira Reyes Zambrano de Me-
ro; doña Maria Laura Reyes Zambrano de Reyes y doña María Vi-
centa Reyes Zambrano de Cisneros, estas dos ultimas acompaña-
das y debidamente autorizadas por sus conyuges son Segundo Ro-
gerio Reyes Pico y don Segundo Cisneros Albornoz, que concu-
rren por sus propios derechos, y los señores Pedro Policarpo
Reyes Zambrano y Segundo Flavio Reyes Zambrano; todos los nom-
brados son de estado civil casado, con residencia en esta ciu-
dad; y por otra parte, el Reverendo Padre José Guillermo Chau-
vin Didonato de estado cónyuge, residente en la ciudad de Qui-
to, y, ocasionalmente en éste Puerto; todos los comparecien-
tes son mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
obligarse a quienes de conocerles y de haberme presentado sus
Cédulas Orientelistas, doy fé.- Bien instruidos en el objeto
y resultados de ésta escritura de "Compra Venta"; a cuyo otor-
gamiento proceden: los señores Reyes Zambrano, en calidad de

MOVIL
1965

vendedores, y como herederos del fallecido señor José Flavio Reyes, en su condición de hijos legítimos, y, a la vez la señora María Indelira Reyes Zambrano de Mero, autorizada por el Juzgado Segundo Provincial de Manabí, por ausencia de su esposo, señor Reinerio Mero, lo cual lo justifica con la copia de la sentencia que me presenta y se agrega como documento habilitante; y, el Reverendo Padre José Guillermo Chauvín Didonato, en su calidad de Procurador y Representante Legal del Consejo Provincialicio de Misioneros Redentoristas del Ecuador, según lo comprueba con la copia del Certificado conferido por la Oficina del Registro de la Propiedad del Cantón - Quito, que me presenta y se deja agregada a éste Registro, juntamente con los demás documentos para insertarlos en los testimonios que se confieran; con entera libertad y conocimiento, los señores otorgantes, para que sea elevada a Escritura Pública, me presentan la Minuta, cuyo texto es el siguiente: -

"Señor Notario: -En el Protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sirvase extender una de compra-venta, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera.- Por una parte y como vendedores intervinieren los hijos legítimos y universales herederos del que fué señor José Flavio Reyes, y cuyos nombres son: María Indelira Reyes Zambrano de Mero, con la respectiva autorización Judicial del Juez Segundo Provincial de Manabí, fecha veinticinco de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete, por ausencia de su esposo, Reinerio Mero, cuyo paradero se desconoce, y compulsas de la cual autorización se agrega como documento habilitante; Pedro Policarpo Reyes-Zambrano; María Laura Reyes Zambrano, casada con Segundo Ro-



MOVIL
1965

gerio Reyes Pico, quién comparece para dar autorización a su mujer; María Vicenta Reyes Zambrano, casada con Segundo Cisneros Albornó-, quien también concurre para autorizar la intervención de su mujer en el presente acto; y Segundo Flavio Reyes Zambrano; y, por otra parte, el Reverendo Padre José Guillermo Chauvin Didonato, célibe, como comprador, en su calidad de Procurador y Representante Legal del Consejo Provincialicio de Misioneros Redentoristas del Ecuador, como lo comprueba con la copia del respectivo poder, que también se agrega al Registro, como documento habilitante.- Segunda: Antecedentes.- El ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Notario Público de Manta, señor César Antonio Ochoa, con intervención de todos los herederos del extinto señor José Flavio Reyes, se celebró la escritura de Partición de los bienes sucesorios.- A más de los herederos mencionados en la cláusula anterior, concurrieron también a ese acto la cónyuge delde cuyos señora María Aurora Zambrano viuda de Reyes y la señorita Mariana de Jesús Reyes Zambrano, actualmente ambas fallecidas.- Entre los bienes de la partición mencionada, consta un solar, ubicado en la provincia de Manabí, cantón Manta, Parroquia Manta, con las siguientes medidas y linderos: setecientas varas de frente al camino público, por todo el fondo, del camino público a la playa; por atrás, la playa del mar en una parte y en el resto terrenos del señor Emilio Bowen Roggiero; Por el costado derecho, terrenos de José Archundia y Segundo Lara; Por el costado izquierdo, terrenos de Rogelio Reyes Y Vicente Gallo.- De este terreno se adjudica a los herederos un total de trescientas sesenta y dos varas de frente al camino, por to-

do el fondo; quedando disponible, de comun acuerdo, el resto del terreno, para dar cumplimiento a una de las cláusulas de la escritura de partición, que dice: "el saldo del solar ubicado en los suburbios de este puerto, repartido entre los herederos en lotes de cuarenta y una y media varas de frente por todo el fondo, y/o ciento trece varas para la cónyuge o sean trescientas dieciocho varas de varas de frente por todo el fondo, del camino al mar, que sobran, acuerdan los herederos dar para venderlo y con el producto de la venta atender el pago de los créditos pasivos y gastos de impuestos causados por éste contrato".- Tercera.- Con éste antecedente los comparecientes María Inés Reyes Zambrano de Mero, María Laura Reyes Zambrano de Reyes, Pedro Policarpo Reyes Zambrano, María Vicenta Reyes Zambrano de Cisneros y Segundo Flavio Reyes Zambrano, por sus propios deseos, y con la debida autorización como se ha manifestado, libre y voluntariamente tienen a bien desmembrando del solar ultimamente descrito, dar en venta y perpetua enajenación, libre de todo gravamen, al Consejo Provincial de Misioneros Redentoristas del Ecuador, representado por el R.P. José Guillermo Chauvin Didonato, los derechos y acciones que tienen sobre el dicho solar indiviso, dentro de las siguientes medidas y limitaciones:- Por el frente, calle pública, sin nombre, que sale al mar, con cincuenta y seis metros de extensión; por atrás, linda con terrenos que se reservan los vendedores, también en la extensión de cincuenta y seis metros; por el costado derecho, calle que dejan los vendedores, con la longitud de cincuenta y seis metros; por el costado izquierdo, calle pública sin nombre, cincuenta y seis

metros.- Sobre el lote descrito los vendedores transfieren al adquirente el pleno dominio, uso y goce y posesión, libre de todo gravamen, con todos los derechos reales y personales que sobre ellos tienen por el precio de "Diez y nueve mil sucres" (S/.19.000.00) que los vendedores declaran recibirlos en este mismo acto, en dinero efectivo y de buena ley; obligándose al saneamiento por evicción de los terminos de Ley.- Cuarta: Por su parte, el Consejo Provincialicio de Misioneros Redentoristas del Ecuador, por medio de su representante legal, Padre José Guillermo Chauvin Didonato, acepta la venta en favor de su representado, del lote antes descrito.- Quinta: Los vendedores tienen a bien expresar que al realizar ésta venta han preferido al Consejo Provincialicio de Misioneros Redentoristas del Ecuador, por ser sus deseos que en dichos terrenos se levante una capilla católica para el culto.- Usted, señor Notario, se servirá añadir las demas cláusulas de Ley, para la perfecta validez de ésta escritura, facultandole para que la inscriba.- (hasta aquí la Minuta).- Los señores otorgantes, aprueban y ratifican el contenido de la minuta inserta, que queda elevada a escritura publica, para que surta sus efectos legales.- Se comprueba el pago de los impuestos de Alcabala y Patriótico, con el certificado que se agrega a este Registro para insertarlo en los testimonios que se confieran.- Esta escritura está exenta del pago a la Renta, según disposiciones de Ley, y leída que les fué a los señores comparecientes; por mí el Notario, de principio a fin y en alta voz, a presencia de los testigos de éste vecindario mayores de edad e idóneos a quienes doy fé de conocerlos, señores, Luis Antonio Salva-

MOVIL
1965

1965

dor Mata, Marcos Mero Lucas y Segundo Mero Delgado, la aprueban y ratificándose en su contenido, firman, con los testigos mencionados y conmigo el Notario, en unidad de acto .- Doy Fé.-

Firmado.- Indelira Reyes de Mero.- Laura R.de Reyes.- Vicenta R. de Cisneros.- Segundo Ro.Reyes P.- S.Cisneros.A.- Pedro P. Reyes Z.- Segundo F.Reyes.- José Chauvin.- Testigo: Luis Antonio Salvador M.- Testigo: Marcos Mero L.- Testigo: Segundo Mero D.- El Notario.-R.Cedeño Mendoza.--- Los documentos habilitantes son los siguientes: Compulsa de la copia de Licencia Judicial pedida por Maria Indelira Reyes Zambrano.- Copia.- de la sentencia en la Licencia Judicial pedida por Maria Indelira Reyes Zambrano.- Portoviejo, 25 de octubre de 1957; las tres p.m.- Vistos:- María Indelira Zambrano de Mero, en vista de la larga ausencia fuera de la República, y en virtud de la necesidad manifiesta, solicita la autorización del J juzgado para la venta de todo o una parte de un solar y una casa ubicados en el puerto de Manta. Con la declaración de los testigos, se ha justificado, que el marido desde hace muchos años reside en Panamá y no se espera su pronto regreso; así como le es útil y ventajoso la venta que trata de hacer-en de ~~su~~ haber hereditario; por lo que, "administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley", autoriza a Maria Indelira Zambrano de Mero, para que venda sus derechos hereditarios pertenecientes a la mortuoria de José Flavio Reyes, debiendo insertarse en la escritura esta sentencia.- f) José M.Lozano S.-Si-gue proveído y notificaciones y razón que dice "Razón: la sentencia que antecede, se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Portoviejo, Octubre 30 de 1957.- El Strio.2o.Pro-

MOVIL
1965



vincial.- O. Rivaseneire Mendosa.- Es fiel copia de su original
que consta en el archivo a mi cargo, i que confiero por manda-
to Judicial.- Portoviejo, octubre 30 de 1.957.- f) Ovidio Ri-
vaseneire Mendosa.- Secretario 2o. Provincial.- (Hay un sello).

Es fiel compulsio de la copia del documento presentado que de-
volvo al interesado dejando ésta registrada al Registro como -
documento habilitante de la intervencion legal de éste acto;

de la atorante señora Maria Indelira Reyes Zambrano de Mero,
la misma que confiero sellada, signada i firmada en Manta, a
20 de septiembre de 1.965.- f). R. Cedeño Mendosa, Notario.-

(Hay un sello i un signo).- Es Copia.-----

Señor Registrador de la Propiedad del Cantón.- Lígnese confe-
rir al pie de ésta solicitud un certificado en el que conste
que se hallan legalmente inscritos los Estatutos del Concejo -
Provincialicio del Instituto de Misioneros Redentoristas del
Ecuador, transcribir el artículo sexto i especialmente el nom-
bramiento del actual Concejo directorio.- Por la atención que
se sirva dar a la presente le anticipo mis agradecimiento.--

Muy atentamente.- f). José Chauvin.- José Guillermo Chauvin D.

El insfrescritos Registrador de la Propiedad del Cantón, en
legal forma certifica:- que a fojas cuarenta i cinco, número
veinticuatro del Registro de organizaciones Religiosas en el
Ecuador, i con fecha diez i siete de diciembre de mil nov cien-
tos cuarenta i tres se hallan inscritos los Estatutos i Refor-
mas del Concejo Provincialicio de los Misioneros Redentoris-
tas en el Ecuador; i transcrito el artículo Sexto de los mis-
mos, es como sigue: " Artículo Sexto.- El padre Procurador u
otro designado por el Concejo Provincialicio, será represen-

tante legal del Concejo, tanto en juicio, como fuera de él,-
para cualquier acto jurídico, relacionado con la administra-
ción de bienes.- " Al margen de ésta inscripción consta el ofi-
cio número ciento cuarenta i dos.- P.de Veintiuno de enero de
mil novecientos sesenta i dos cinco, del Ministerio de Gobier-
no i Oriente, con el cual comunica que, la nueva Directiva del
Concejo Provincialicio del Instituto de Misioneros Redentoris-
tas del Ecuador es la siguiente:- Presidente: M.R.P. José Fi-
del Hidalgo.- Representante legal R.P. Procurador José Guiller-
mo Chauvin Didonato.- Tesorero.- R. P. Pablo Chicaud.- Secreta-
rio.- R.P. Gonzalo Ortíz .- Quito a catorce de agosto de mil no-
vecientos sesenta i cinco a las nueve de la mañana.- Por el Re-
gistrador, el Encargado f). Luis Riofrio V.- (Hay un sello).-

Es Copia.-----

El comprobante de pago es el siguiente: TESORERIA MUNICIPAL DEL
CANTON.-Manta, a 19 de Septiembre de 1.965. CERTIFICO: Que el
Rv. Padre José Guillermo Chauvin Didonato, ha consignado en és-
ta Tesorería, la suma de OCHOCIENTOS VEINTICUATRO SUCRES, que
corresponden a los Impuestos de Alcabala i los Adicionales de
Ley, causados en la celebración de la escritura pública de com-
pra venta de un solar con 56 mts. de frente, por 56 mts, de fondo.

Ubicado en éste Cantón de Manta, que otorgan los H.dos.de Jo-
sé Pablo Reyes a favor del Consejo Provincialicio de Misione-
ros Redentoristas del Ecuador por el precio de DIECINUEVE MIL
SUCRES.-Este cobro se efectúa según aviso No.000 del señor No-
tario Público lo. del Cantón don Ramón S. Cedeño M. El Tesore-
ro Municipal. f). D. Pablo".- Es Copia.-Enmendado-Reyes,vein-
ticinco,de su Haber,VALE.Testado, s,en,ños.NO VALE.- Se

otorgó ante mí, i, en fé de éello confiero éste Primer Testimo-
nio que sello, signo i irmo en Manta, en la misma fecha de su
otorgamiento en cinco fojas útiles/.



Manuel...
Mantua

MOVIL
1965



Dejé i en la propia escritura en el Registro de la Propie-
dad de la jurisdicción de la ciudad de Mantua, en el tomo
N.º 100, y en el tomo N.º 101 del Registro General de la Propie-
dad de la ciudad de Mantua.



Mantua, 20 de septiembre de 1965

El Registrador de la Propiedad,

Jaime...